



Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2022- 00308- 00
Demandante: ANDRES FLORIAN CASTRO
Demandado HERNANDO BERDUGO STREN

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por el señor ANDRES FLORIAN CASTRO a través de apoderado judicial Dr. FAJITT AHUMADA ARIZA en contra del señor (A) HERNANDO BERDUGO STREN , informándole que fue presentado escrito virtual de transacción por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada , Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 25 DE AGOSTO DE 2023

La transacción es una de las formas anormales de terminación del proceso, mediante la cual las partes sacrificando parcialmente sus pretensiones ponen término en forma extrajudicial a un litigio pendiente o precave un litigio eventual. La misma está consagrada de manera sustancial en el código civil, artículos 2469 al 2487 y procesalmente en el artículo 312 del C.G.P.

" El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuarán respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa..."

Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE:

1) Acéptese la transacción presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. FAJITT AHUMADA ARIZA , el demandante señor ANDRES FLORIAN CASTRO y el demandado HERNANDO BERDUGO STREN , la cual fue convenida en la suma de \$13.000.000.oo los cuales se cancelaran de la siguiente forma.

2) Manifiesta el contador GUILLERMO PEÑA CARRILLO, de la empresa E.S.E CEMINSA, certifica que el demandado señor HERNANDO STREN BERDUGO , que el demandado tiene descontado la suma de \$ 600.000.oo desde el mes de Noviembre del 2.022, hasta el mes de julio de 2.023 para un total de \$5.400.000.oo

3º. Las partes acuerdan que el demandante y el demandado que se le entreguen los dineros al demandante ANDRES FLORIAN CASTRO, identificado con la cc No. 8.630.105, la suma de \$5.400.000.oo, el saldo ósea la suma de \$ 7.600.000.oo se le sigan descontando como embargo y se depositen al despacho.-

4º. Se suspende el proceso en cualquier trámite judicial, quedando solamente la entrega de la suma de \$ 7.600.000.oo monto este establecido como saldo,-

5º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente petición.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 093 DE
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60babef1ceea2b77a9009399274695935850362cb6ee21e48835e6a885812938**

Documento generado en 25/08/2023 02:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>